

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL DÍA DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO

ASISTEN

EXCMO. SR. PRESIDENTE

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO

D. ALBERTO R. GAITÁN RODRÍGUEZ

CONSEJEROS/AS

D. ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO

D^a KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

D^a PILAR OROZCO VALVERDE

D.^a NABILA BENZINA PAVÓN

D. NICOLA CECCHI BISONI

D. RAFAEL MARTÍNEZ PEÑALVER MATEOS

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas treinta minutos del día dos de septiembre de dos mil veinticinco, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia se pasan a tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) ACTAS ANTERIORES.

1.1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión celebrada por el Consejo de Gobierno el día 26-08-2025.

Es aprobado el mismo, por unanimidad, sin enmienda ni salvedad alguna.

2º) CONSEJERÍA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL.

2.1.- Propuesta presentada por la Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, D.^a Kissy Chandiramani Ramesh, relativa a gasto plurianual a comprometer en el convenio de colaboración para la creación de una Cátedra en materia de inteligencia artificial y tecnologías emergentes entre la Ciudad de Ceuta y la Universidad de Granada.

“La Ciudad de Ceuta es consciente de la necesaria actividad emprendedora que deben llevar a cabo las Administraciones públicas, dentro del nuevo modelo económico que se ha propuesto: verde, azul e inteligente, con la mirada puesta en la transformación digital y el crecimiento económico sostenible, con una especial atención a la investigación, el desarrollo tecnológico e innovador y la transferencia del conocimiento, sin olvidar los nuevos desafíos de la sociedad del siglo XXI: educación, salud y servicios sociales.

La Universidad de Granada (en adelante, “UGR”) cuenta entre su normativa con la previsión de creación de cátedras y aulas institucionales, previa firma del oportuno convenio de cobertura.

Es por ello que ambas entidades comparten un interés colaborativo en el desarrollo de la sociedad del conocimiento en Ceuta, en áreas tales como la Inteligencia Artificial (IA), las tecnologías emergentes y el aprendizaje innovador, aplicadas a mejorar la educación, la salud, los servicios sociales y la economía local.

Por consiguiente, ambas partes han decidido suscribir un convenio de colaboración para la creación de una Cátedra en materia de inteligencia artificial y tecnologías emergentes, por una duración de dos años, con posibilidad de prórroga adicional por un máximo de cuatro años.

Asimismo, constan en el expediente:

- Documento contable RC, expedido con fecha de 7 de julio de 2025, por importe de 62.700 euros, aplicación presupuestaria 48003.3260.012, a fin de financiar la contraprestación de la que por medio del convenio se obligaría la Ciudad.*
- Documento contable RC-FUT, relativo al compromiso de gasto de carácter plurianual, expedido con fecha de 7 de julio de 2025.*
- Informe de Intervención, emitido con fecha de 8 de julio de 2025, con sentido favorable, relativo al compromiso de gasto de carácter plurianual.*
- Borrador del convenio que se proyecta.*
- Memoria justificativa.*
- Informe jurídico, de 30 de julio de 2025, favorable en el sentido de proceder a la suscripción del mencionado convenio.*
- Informe de fiscalización, con sentido favorable, con fecha de 4 de agosto de 2025.*

Como se desprende de la documentación que obra en el expediente; en particular, en el informe jurídico de 30 de julio y en el informe de fiscalización de 4 de agosto, esta propuesta debe interesar tanto la aprobación de la autorización y disposición del gasto plurianual como la autorización de la suscripción del convenio mismo.

Por último, en términos de competencia, y de conformidad con el Decreto de la Presidencia de 23 de junio de 2023, la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación asume las competencias en “impulso al tránsito hacia un nuevo modelo económico” y en “promoción de la creación y mejora de establecimientos comerciales a través de la concesión de ayudas, la

realización de estudios de mercado, y la elaboración de programas y convenios con instituciones públicas y privadas". Por lo tanto, es competente la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación digital para elevar la presente propuesta al Consejo de Gobierno.

Expuesto lo anterior, es por ello que se eleva al Consejo de gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º. Aprobar la autorización y disposición del gasto plurianual a comprometer en el convenio de colaboración para la creación de una Cátedra en materia de inteligencia artificial y tecnologías emergentes, entre la Ciudad de Ceuta y la Universidad de Granada, por una duración de dos años, imputables a los ejercicios 2025 y 2026.

2º. Suscribir un convenio de colaboración para la creación de una Cátedra en materia de inteligencia artificial y tecnologías emergentes, entre la Ciudad de Ceuta y la Universidad de Granada, por una duración de dos años, con posibilidad de prórroga adicional por un máximo de cuatro años. Se acompaña el borrador del referido convenio a la presente propuesta.

3º. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

4º. Comunicar la suscripción del convenio a la Intervención de la Ciudad, a efectos de conocimiento.

Lo que se propone al Consejo de Gobierno, en Ceuta, a la fecha de la firma electrónica".

El Consejo de Gobierno, **por unanimidad de los presentes, ACUERDA:**

1º. Aprobar la autorización y disposición del gasto plurianual a comprometer en el convenio de colaboración para la creación de una Cátedra en materia de inteligencia artificial y tecnologías emergentes, entre la Ciudad de Ceuta y la Universidad de Granada, por una duración de dos años, imputables a los ejercicios 2025 y 2026.

2º. Suscribir un convenio de colaboración para la creación de una Cátedra en materia de inteligencia artificial y tecnologías emergentes, entre la Ciudad de Ceuta y la Universidad de Granada, por una duración de dos años, con posibilidad de prórroga adicional por un máximo de cuatro años, que seguidamente se transcribe.

3º. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

4º. Comunicar la suscripción del convenio a la Intervención de la Ciudad, a efectos de conocimiento.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA CIUDAD DE CEUTA PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA UGR - CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y TECNOLOGÍAS EMERGENTES: EDUCACIÓN Y APRENDIZAJE, SALUD, SERVICIOS SOCIALES Y ECONOMÍA (CÁTEDRA CEUTA-IATEB)

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Pedro Mercado Pacheco, en nombre y representación de la Universidad de Granada, de la que es Rector Magnífico, en virtud del Decreto 131/2023, de 12 de junio (BOJA n.º 113, de 15 de junio de 2023), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 45, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada;

y, de otra parte, el Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, actuando en nombre y representación de la Ciudad de Ceuta, con domicilio en el Palacio de la Asamblea, Plaza de África, s/n y NIF S6100007A, en su condición de Presidente, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 523/2023, de 19 de junio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de Ceuta.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para obligar a las entidades respectivas.

ANTECEDENTES

I. La Universidad de Granada (en adelante, UGR) es una Institución de Derecho Público a la que corresponde, en el marco de sus competencias, la prestación del servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia, el estudio, la transferencia del conocimiento a la sociedad y la extensión universitaria. Su actividad se fundamenta en el compromiso de consecución de los fines de transmisión y crítica del saber mediante una docencia de calidad y la contribución al progreso y al bienestar de la sociedad mediante la producción, transferencia y aplicación práctica del conocimiento y la proyección social de su actividad, transmitiendo los valores superiores de nuestra convivencia. Entre sus fines se encuentran la contribución al progreso social y al desarrollo económico, la transferencia de conocimiento, el fomento de la innovación y la cooperación con otras entidades públicas y privadas para el desarrollo de la sociedad.

II. La Ciudad de Ceuta tiene atribuidas estatutariamente, según la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, competencias en fomento del desarrollo económico de la Ciudad (artículo 21.1.11); asistencia social (artículo 21.1.18); sanidad (artículo 21.1.19); comercio interior (artículo 22.1.2º); impulso del desarrollo económico local en el ámbito industrial (artículo 22.1.3º); así como, entre otras, ciertas competencias en el ámbito educativo (Decreto de la Presidencia de 23 de junio de 2023 [BOCCE Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023]), en el marco del artículo 23 del Estatuto de Autonomía.

Precisamente, el precitado Decreto de la Presidencia de la Ciudad atribuye a la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad de Ceuta competencias en «impulso al tránsito hacia un nuevo modelo económico» y en «promoción de la creación y mejora de establecimientos comerciales a través de la concesión de ayudas, la realización de estudios de mercado, y la elaboración de programas y convenios con instituciones públicas y privadas».

Por todo ello, la Ciudad de Ceuta, consciente de la necesaria actividad emprendedora como papel que deben jugar las Administraciones públicas, aspira a un nuevo modelo económico; verde, azul e inteligente, para lo que acomete objetivos estratégicos de transformación digital y crecimiento económico sostenible, entre los que son palancas de cambio la investigación, el desarrollo tecnológico e innovador y la transferencia del conocimiento; con una especial mirada puesta en el estudio de los nuevos desafíos que en la sociedad del siglo XXI presentan la educación, la salud y los servicios sociales.

III. La UGR cuenta con una Normativa para la creación de cátedras y aulas institucionales y de empresa aprobada en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2017. Dicha Normativa exige la firma de un convenio específico para formalizar la colaboración en actividades relacionadas con la docencia, la investigación y la extensión universitaria.

IV. Ambas instituciones comparten el interés por colaborar en el desarrollo de la sociedad del conocimiento en Ceuta, impulsando la formación, la investigación y la transferencia en áreas estratégicas como la Inteligencia Artificial (IA), las tecnologías emergentes y el aprendizaje innovador, aplicadas a mejorar la educación, la salud, los servicios sociales y la economía local.

Por todo ello, las entidades firmantes, considerando que tienen unos objetivos coincidentes y complementarios, desean suscribir un convenio de colaboración, para lo cual formalizan el presente documento por el que

ACUERDAN

PRIMERO. OBJETO Y DENOMINACIÓN DE LA CÁTEDRA

El objeto del presente convenio es la creación de la Cátedra UGR - Ciudad Autónoma de Ceuta en Inteligencia Artificial y Tecnologías Emergentes para el Bienestar: Educación y Aprendizaje, Salud, Servicios Sociales y Economía (Cátedra CEUTA-IATEB) (en adelante, la Cátedra).

SEGUNDO. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA CÁTEDRA

1. La Cátedra, con carácter genérico, meramente enunciativo y no exhaustivo, se centrará en el desarrollo de actividades conjuntas relacionadas con el ámbito de interés mutuo, como:

a. Actividades de formación:

- Organización de seminarios, talleres, microcredenciales y cursos especializados sobre el uso de IA y tecnologías emergentes para el bienestar, dirigidos a profesionales de los sectores educativo, sanitario, social y empresarial de Ceuta, a personas desempleadas y a la ciudadanía en general.
- Colaboración en programas de grado y posgrado impartidos en el Campus de Ceuta y en los campus de Granada de la UGR, así como en otras universidades nacionales e internacionales.

- Concesión de ayudas y apoyo a la realización de Trabajos Fin de Grado (TFG), Trabajos Fin de Máster (TFM) y tesis doctorales relacionadas con las temáticas de la Cátedra.
- Organización de conferencias y encuentros con expertos nacionales e internacionales.
- Promoción de experiencias de cooperación educativa entre la UGR y otras entidades educativas.
- Organización de concursos de ideas relacionados con el uso de la IA y las tecnologías emergentes para el bienestar.
- Gestión y concesión de becas para estudiantes ceutíes en el curso Emprendimiento en el Sector EdTech ofrecido por la UGR (Año 1).

b. Actividades de Investigación y Desarrollo (I+D):

- Fomento de líneas de investigación aplicada que aborden problemáticas específicas de Ceuta en relación con la IA y las tecnologías emergentes.
- Ejecución del proyecto de investigación Ceuta IA: tecnologías emergentes al servicio de la ciudad (Año 1).
- Ejecución del proyecto de investigación Ceuta, Ciudad del Conocimiento: Diseño colaborativo de un proyecto educativo de ciudad (Año 2).
- Establecimiento de proyectos colaborativos de I+D entre grupos de investigación de la UGR y entidades públicas o privadas de Ceuta.
- Organización de eventos científicos para la presentación y debate de resultados de investigación.

c. Actividades de Transferencia del Conocimiento:

- Realización de jornadas de divulgación científica y tecnológica en Ceuta sobre IA, tecnologías emergentes y bienestar.
- Publicación de informes, estudios, artículos científicos y guías prácticas sobre la aplicación de las tecnologías emergentes y sus usos.
- Creación y mantenimiento de una plataforma digital para difundir noticias, recursos y actividades de la Cátedra.
- Promoción de la participación de expertos de la Cátedra en eventos científicos y técnicos relevantes.
- Colaboración con los medios de comunicación en la difusión del uso de la IA y las Tecnologías Emergentes para el Bienestar.

- Concurrir a las diferentes convocatorias de proyectos de investigación locales, regionales, nacionales e internacionales relacionadas con la difusión y la transferencia del conocimiento.
- d. Aquellas otras que se deriven de los fines propios de la Universidad y sean acordadas por la Comisión Mixta.**
2. En ningún caso se incluirán entre las actividades de la Cátedra aquellas que requieran la firma de un contrato de prestación de servicios al amparo del artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
 3. Las actuaciones de formación propia que emprenda la Cátedra respetarán lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de enseñanzas propias y de formación permanente.

TERCERO. DIRECCIÓN

1. La Dirección de la Cátedra será la encargada de:
 - a. Coordinar y desarrollar las actividades establecidas en el Convenio de creación de la Cátedra.
 - b. Representar a la Cátedra ante la Universidad y externamente.
 - c. Elaborar y presentar a la Comisión Mixta, para su aprobación, el Programa Anual de Actividades de la Cátedra.
 - d. Elaborar y presentar a la Comisión Mixta, para su aprobación, la Memoria Anual de Actividades de la Cátedra.
 - e. Convocar a la Comisión Mixta.
 - f. Realizar la planificación, seguimiento y ejecución de las funciones encomendadas por la Comisión Mixta.
 - g. Administrar los fondos de la Cátedra.
 - h. Difundir las actividades de la Cátedra.
 - i. Captar recursos y administrarlos.
 - j. Presentar la Memoria Anual de Actividades al Vicerrectorado de Investigación.
2. La UGR designa como director de la Cátedra al Dr. Fernando Trujillo Sáez (Departamento de Didáctica de la Lengua y la Literatura).
3. La Cátedra podrá contar, además, con:
 - Tantas coordinaciones como se estime oportuno, en función de la naturaleza de las actividades que se desarrollen por parte de la Cátedra.
 - Una secretaria.

CUARTO. COMISIÓN MIXTA

1. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, se creará una Comisión Mixta paritaria para el seguimiento, vigilancia y control del desarrollo y ejecución de las acciones que se deriven del presente Convenio. Esta comisión se

encargará de su interpretación y, en su caso, de la resolución de los conflictos que puedan plantearse en su ejecución.

2. Serán funciones de la Comisión Mixta:

- a. Aprobación del Programa Anual de Actividades.
- b. Aprobación del Presupuesto Anual.
- c. Realización del seguimiento y control de la ejecución del Programa de Actividades y del Presupuesto.
- d. Establecimiento de las normas internas de funcionamiento de la Comisión Mixta, de acuerdo con la normativa de aplicación a los órganos colegiados.
- e. Elevación a los órganos de gobierno de la Universidad que correspondan las propuestas, informes, acuerdos o decisiones que exijan la sanción o ratificación de estos.
- f. Velar por el cumplimiento y ejecución de los términos y condiciones del presente convenio.
- g. Aprobación de la Memoria Anual de Actividades.
- h. Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos y que se acuerden entre las partes.

3. La Comisión Mixta se reunirá, como mínimo, una vez al año en sesión ordinaria y con carácter extraordinario, convocada por la Dirección.

4. En su primera reunión, se elegirá a la persona que la presida, así como a aquella encargada de levantar acta.

5. Tras la celebración de cada reunión, se deberá enviar una copia del acta a la Dirección de Transferencia e Innovación (mecenazgo@ugr.es).

QUINTO. PERSONAL

1. La Cátedra, además del personal propio de la Universidad o de la Ciudad Autónoma de Ceuta, podrá contar con personal investigador o técnico.

2. Si hubiera que proceder a la contratación de personal investigador o técnico, se estará a lo dispuesto en la legislación laboral vigente y en los artículos 23 bis y 32 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; además de a lo estipulado en las normas propias de la UGR sobre tipologías y procesos de contratación.

3. La contratación de personal se incluirá en la programación anual de la Cátedra, a propuesta de su Dirección.

SEXTO. INFRAESTRUCTURA Y SEDE

1. La Cátedra podrá contar con equipamiento propio de la Universidad o de la Ciudad de Ceuta destinado al desarrollo de sus actividades, así como otros equipos adquiridos ad hoc por la Cátedra. En todos los casos, el material será oportunamente inventariado, con indicación expresa de su adscripción a la UGR o a la Ciudad de Ceuta.

2. La Cátedra estará abierta a la participación de los órganos y miembros de la Universidad que estén interesados; su sede, no obstante, estará en el Campus Universitario de la Universidad de Granada en Ceuta, sin perjuicio de que las actividades objeto del presente convenio puedan realizarse en las instalaciones propias de la UGR, de la Ciudad de Ceuta o en otro espacio que se determine de común acuerdo escrito por ambas entidades.

SÉPTIMO. VIGENCIA

1. El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su firma y tendrá una vigencia de dos años, momento en el cual las obligaciones de ambas partes se considerarán cumplidas, no ostentando ninguna de ellas obligación adicional alguna con la otra.
2. Este convenio podrá ser prorrogado —por consentimiento mutuo previo y escrito de ambas partes— por un período total de no más de cuatro años desde el momento de su firma, siempre que la memoria de resultados así lo aconseje y exista consignación presupuestaria.

OCTAVO. FINANCIACIÓN

1. La Ciudad de Ceuta financiará la Cátedra con 62.700 € (sesenta y dos mil setecientos euros) anuales por cada año de vigencia del Convenio, incluidas las prórrogas que se acuerden, en su caso.
2. El abono por la Ciudad de Ceuta de la cantidad citada se realizará dentro de los 60 días naturales posteriores a la firma del Convenio, mediante transferencia bancaria a la cuenta de la UGR ES480049/0004/95/2814499711.
3. En lo atinente a compensación por la gestión y utilización de infraestructuras, la UGR detraerá de la cantidad aportada el porcentaje que sea de aplicación de acuerdo con la norma de ejecución presupuestaria aprobada por el Consejo Social de la Universidad de Granada el 16 de diciembre de 2024 —es decir, un 15 % de las cantidades abonadas—; que, a efectos de lo dispuesto en el artículo 31.9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tendrá la consideración de costes indirectos.
4. La cuantía de la aportación de la Ciudad Autónoma de Ceuta podrá ser revisada anualmente, en función del desarrollo de las actividades previstas en el presente convenio y del programa establecido por la Comisión Mixta.
5. Las aportaciones se utilizarán para las actividades acordadas, así como para las diferentes colaboraciones de carácter docente y divulgativo y de apoyo a las acciones aprobadas por la Comisión Mixta en forma de Programa Anual de Actividades.
6. Las actividades acordadas se desarrollarán y gestionarán por la Cátedra a través del correspondiente Centro de Gasto, de conformidad con las normas presupuestales o contables de la UGR.

NOVENO. PROPIEDAD INTELECTUAL

1. La titularidad de los derechos de propiedad intelectual que se deriven de los resultados generados en las actividades de la Cátedra corresponderá a la parte que los genere.

2. Si no se pudiese delimitar la aportación de cada parte en estos resultados, los derechos de propiedad intelectual se repartirán equitativamente. A tal efecto, las partes deberán suscribir un contrato en el que se determinen las condiciones de explotación.
3. En ningún caso las cláusulas del presente convenio suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad de las partes.

DÉCIMO. DIFUSIÓN E IMAGEN

1. La UGR se compromete a difundir la participación de la Ciudad de Ceuta en las actividades realizadas al amparo de este convenio, haciendo referencia expresa a la Cátedra.
2. Ambas partes se comprometen a difundir la existencia y las actividades de la Cátedra.
3. La Memoria Anual será publicada y estará a disposición pública, en formato electrónico, en la página web de la UGR.
4. En aquellos casos en los que la Ciudad de Ceuta, como consecuencia y en aplicación de los acuerdos establecidos en este convenio, considere oportuno hacer uso del logotipo de la Universidad de Granada, deberá solicitar la autorización de su Secretaría General, especificando los usos para los que se concede dicha autorización y el período de vigencia, que no excederá el de la vigencia del presente convenio.
5. Si el uso del logotipo, u otras marcas identificativas de la UGR, tuviese un carácter lucrativo para la entidad solicitante, se deberá formalizar el contrato de licencia de marca correspondiente.
6. La sede de la Cátedra podrá contar, a la entrada de esta, con una placa en la que figure su nombre junto a los logotipos de la propia UGR y de la Ciudad de Ceuta.

DECIMOPRIMERO. INFORMACIÓN PÚBLICA Y OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE núm. 295 de 10.12.2013), la UGR, en relación con este convenio, hará pública la información relativa a las partes firmantes, su objeto, su vigencia, las obligaciones que asumen las partes —incluyendo las económicas— y cualquier modificación que se realice. Este convenio también se somete a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

DECIMOSEGUNDO. MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

1. El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas.
2. Son causas de extinción del Convenio, además de las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las siguientes:

- a. Denuncia de alguna de las partes, con antelación mínima de 1 mes.
 - b. Desaparición del objeto de este.
3. Si se extingue o se modifica el Convenio, las partes se comprometen a finalizar las actividades iniciadas en virtud de los compromisos adquiridos.

DECIMOTERCERO. PROTECCIÓN DE DATOS, SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

En las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio de colaboración, las partes se comprometen a cumplir el régimen de protección de datos de carácter personal previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación.

Si, como consecuencia de la ejecución de lo previsto en el presente convenio, cualquiera de las partes tratase datos de carácter personal incorporados a ficheros de los que la otra parte fuera titular, ambas partes se comprometen a tratar los datos personales referidos con estricto cumplimiento de sus obligaciones legales —especialmente aquellos asociados a los principios de licitud, lealtad y transparencia en relación con el interesado— para los fines estrictamente necesarios, de manera adecuada y pertinente; limitados a las finalidades y necesidades estrictamente derivadas de la ejecución del presente convenio marco de conformidad con el principio de minimización, y de manera que se garantice la exactitud y seguridad adecuada de estos.

A cuyo efecto, ambas partes pactan expresamente —respecto de sus respectivas responsabilidades en el cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos, y en particular, en cuanto al ejercicio de los derechos del interesado y a sus respectivas obligaciones de suministro de información al mismo— lo siguiente:

1. Asumir la responsabilidad de facilitar al interesado, en el momento de recogida de los datos, toda información indicada en los artículos 13 y 14 de RGPD, así como cualquier comunicación con arreglo a los artículos 15 a 22 y 34 del mismo instrumento relativa al tratamiento en forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo. La información será facilitada por escrito o por otros medios —inclusive, si procede, por medios electrónicos—. Cuando lo solicite el interesado, la información podrá facilitarse verbalmente, siempre que se demuestre la identidad del interesado por otros medios. Dicha información deberá incluir necesariamente, como finalidades del tratamiento de los datos, el objeto del presente convenio y los datos identificativos y de contacto de las entidades firmantes como responsables, delegados o destinatarios de estos. Del mismo modo, se especificarán las funciones y relaciones respectivas de los firmantes del presente convenio en relación con los interesados.
2. Velar en el momento de recogida de los datos, en los casos en que el tratamiento de los datos se base en el consentimiento del interesado, que este cumpla las condiciones del art. 7 del RGPD.
3. Aplicar las medidas técnicas y organizativas necesarias con el fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento de datos es conforme con el RGPD, en especial aquellas que aseguren un nivel de seguridad adecuado al riesgo que, en su caso, contemplen, entre otras, las señaladas en el art. 32 del RGPD, incluyendo la adopción de políticas de protección de datos.

4. Facilitar y garantizar el ejercicio de los derechos de los interesados en relación con sus datos personales: acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.
5. Proteger los datos desde el diseño y por defecto, de modo que solo sean objeto de tratamiento aquellos datos personales que sean necesarios para cada uno de los fines del tratamiento.
6. Llevar un registro de las actividades de tratamiento efectuadas bajo su responsabilidad.
7. Una vez finalizado el presente convenio, los datos serán destruidos en su totalidad o devueltos a la parte que los hubiera facilitado, o a cuyo fichero o ficheros se hubiera accedido, así como los distintos soportes o documentos en los que tales datos pudieran constar.

DECIMOCUARTO. JURISDICCIÓN

1. El presente convenio posee naturaleza administrativa y se registrará en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.
2. La UGR y la Ciudad de Ceuta acuerdan que cualquier divergencia, discrepancia o controversia que pudiera surgir con la interpretación o ejecución del presente convenio —no resuelta en el seno de la Comisión Mixta— será sometida a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Granada, renunciando de manera expresa a cualquier otro fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles.

Leído el presente convenio, estando las partes de acuerdo con su contenido y alcance, los representantes de ambas entidades lo suscriben, mediante su firma, habiéndose reservado la facultad de acordar de mutuo acuerdo la manera de proceder a la misma. Siendo la suscripción mediante firma digital, esta se entenderá manifestada en la fecha señalada como última firma electrónica realizada, fecha a partir de la cual este convenio adquirirá eficacia.

Por la Universidad de Granada

Por la Ciudad Autónoma de Ceuta

El rector

El Presidente

Pedro Mercado Pacheco

Juan Jesús Vivas Lara

Por la Ciudad Autónoma de Ceuta

2.2.- Propuesta presentada por la Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, D.ª Kissy Chandiramani Ramesh, relativa a gasto plurianual a comprometer en el convenio de colaboración en materia de telecomunicaciones, sociedad de la información y transformación digital entre la Ciudad de Ceuta y el Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicación.

“Nos encontramos en una etapa de transformación digital que impacta en toda nuestra actividad, siendo un objetivo estratégico de la Ciudad de Ceuta el cambio hacia un crecimiento inteligente, sostenible e integrador.

De un lado, la Ciudad de Ceuta no debe ser ajena a las oportunidades que ofrecen los mecanismos favorecedores de entornos más colaborativos, con potenciación del desarrollo tecnológico y económico.

Por otra parte, el Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicación (en adelante, el "COIT"), como entidad corporativa colegial, tiene entre sus funciones estatutariamente atribuidas el asesoramiento a los organismos oficiales, entidades y particulares en las materias propias de su ámbito competencial, así como la emisión de informes y resolución de las consultas que les sean objeto de planteamiento, destacando su especialización en prospectiva tecnológica, consultoría Smart city, explotación de redes de fibra e inicios en el metaverso digital, entre otros aspectos.

Por consiguiente, ambas partes han decidido suscribir un convenio de colaboración en materia de telecomunicaciones, sociedad de la información y transformación digital, por una duración de dos años, con posibilidad de prórroga adicional por un máximo de dos años.

Asimismo, constan en el expediente:

- Documento contable RC, expedido con fecha de 7 de julio de 2025, por importe de 50.000 euros, aplicación presupuestaria 8000.1510.008, a fin de financiar la contraprestación de la que por medio del convenio se obligaría la Ciudad.*
- Documento contable RC-FUT, relativo al compromiso de gasto de carácter plurianual, expedido con fecha de 7 de julio de 2025.*
- Informe de Intervención, emitido con fecha de 15 de julio de 2025, con sentido favorable, relativo al compromiso de gasto de carácter plurianual.*
- Borrador del convenio que se proyecta.*
- Memoria justificativa.*
- Informe jurídico, de 31 de julio de 2025, favorable en el sentido de proceder a la suscripción del mencionado convenio.*
- Informe de fiscalización, con sentido favorable, con fecha de 4 de agosto de 2025.*

Como se desprende de la documentación que obra en el expediente; en particular, en el informe jurídico de 31 de julio y en el informe de fiscalización de 4 de agosto, esta propuesta debe interesar tanto la aprobación de la autorización y disposición del gasto plurianual como la autorización de la suscripción del convenio mismo.

Por último, en términos de competencia, y de conformidad con el Decreto de la Presidencia de 23 de junio de 2023, la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación asume las competencias en materia del Área de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información. Por lo tanto, es competente la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital para elevar la presente propuesta al Consejo de Gobierno.

Expuesto lo anterior, es por ello que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º. Aprobar la autorización y disposición del gasto plurianual a comprometer en el convenio de colaboración en materia de telecomunicaciones, sociedad de la información y transformación digital, entre la Ciudad de Ceuta y el Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicación, por una duración de dos años, imputables a los ejercicios 2025 y 2026.

2º. Suscribir un convenio de colaboración en materia de telecomunicaciones, sociedad de la información y transformación digital, entre la Ciudad de Ceuta y el Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicación, por una duración de dos años, con posibilidad de prórroga adicional por un máximo de dos años. Se acompaña el borrador del referido convenio a la presente propuesta.

3 º. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

4º. Comunicar la suscripción del convenio a la Intervención de la Ciudad, a efectos de conocimiento”.

El Consejo de Gobierno, **por unanimidad de los presentes, ACUERDA:**

1º. Aprobar la autorización y disposición del gasto plurianual a comprometer en el convenio de colaboración en materia de telecomunicaciones, sociedad de la información y transformación digital, entre la Ciudad de Ceuta y el Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicación, que seguidamente se transcribe, por una duración de dos años, imputables a los ejercicios 2025 y 2026.

2º. Suscribir un convenio de colaboración en materia de telecomunicaciones, sociedad de la información y transformación digital, entre la Ciudad de Ceuta y el Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicación, por una duración de dos años, con posibilidad de prórroga adicional por un máximo de dos años. Se acompaña el borrador del referido convenio a la presente propuesta.

3 º. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

4º. Comunicar la suscripción del convenio a la Intervención de la Ciudad, a efectos de conocimiento.

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES, SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, ENTRE LA CIUDAD DE CEUTA Y EL COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS DE TELECOMUNICACIÓN

En XXX , a X de X de 2025

REUNIDOS

De una parte, el Sr. don Juan Jesús Vivas Lara, actuando en nombre y representación de la Ciudad de Ceuta, con domicilio en el Palacio de la Asamblea, Plaza de África, s/n y NIF S6100007A, en su condición de Presidente, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 523/2023, de 19 de junio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de Ceuta

Y por la otra parte, D.ª Marta Balenciaga Arrieta, en su condición de Decana-Presidente del Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicación, con CIF Q-2866009-J (en adelante, COIT), en base a las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 42 de los Estatutos Generales del Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicación, aprobados por el Real Decreto 261/2002, de 8 de marzo.

DECLARAN

I.- Que la Ciudad de Ceuta tiene entre sus objetivos estratégicos la transformación de la ciudad hacia una estrategia que prevea su crecimiento inteligente, sostenible e integrador, para favorecer espacios de mayor calidad urbana, equilibrados económica y socialmente, inclusivos e integradores, que respeten la diversidad y sean ambientalmente sostenibles.

II.- Que el COIT, según se recoge en sus Estatutos Generales, tiene entre sus funciones el asesoramiento a los organismos oficiales, entidades y particulares en las materias propias de su ámbito competencial, así como la emisión de informes y resolución de las consultas que le sean interesadas por los mismos, impartiendo una permanente y especializada formación y promoviendo las actividades necesarias para el desarrollo profesional de los ingenieros de telecomunicación, todo ello en beneficio de los usuarios de los proyectos de ingeniería de telecomunicación y de la sociedad en su conjunto.

III.- Que el COIT, a través de su Demarcación en Andalucía Occidental y Ceuta, como entidad asesora de las diferentes Administraciones públicas, pone a su disposición todo el conocimiento y saber hacer profesional de sus miembros, y dinamiza las relaciones y las actuaciones de los agentes del sector.

IV.-Que dentro de las iniciativas de modernización y transformación que la Ciudad de Ceuta está llevando a cabo, tiene la necesidad de fortalecer el desarrollo tecnológico, mejorar la infraestructura digital y fomentar la innovación en el sector de las telecomunicaciones dentro del marco de las ciudades inteligentes y la ciberseguridad, el COIT puede colaborar activamente por tratarse de áreas de actuación en las que el Colegio tiene una reconocida experiencia y profesionalidad que le convierten en un referente para asesorar y acompañar a la Ciudad en la transformación que desea. La colaboración con el Colegio de Telecomunicaciones representará un paso estratégico hacia la modernización y consolidación de un ecosistema tecnológico.

V.- La Ciudad de Ceuta, a través de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, publicado en el BOCCE de 23 de junio de 2023, tiene competencias sobre la Administración

digital, telecomunicaciones y sociedad de la información, televisión digital terrestre y radiodifusión sonora.

VI.- Que la Ciudad de Ceuta tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada, y ejerce sus funciones con autonomía e independencia respecto de las Administraciones públicas.

VII.- Que es voluntad de las partes desarrollar mecanismos que favorezcan un entorno colaborativo, que sirva para potenciar el desarrollo tecnológico y económico de la ciudad de Ceuta.

VIII.- Las partes, en el ejercicio de sus respectivas facultades, y entendiendo beneficiosa la colaboración en las materias de su competencia, acuerdan suscribir el presente Convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

De acuerdo con los Estatutos Generales del COIT, este podrá prestar el asesoramiento a la Ciudad de Ceuta, por sí mismo o por medio de sus miembros integrados en aquel, en las materias propias de su ámbito competencial que sean de interés para la Ciudad de Ceuta, y que se especifican en la cláusula segunda del presente Convenio, con el objetivo de potenciar el desarrollo tecnológico y fortalecer la infraestructura digital y la seguridad en las telecomunicaciones.

Segunda.- Compromisos de las partes.

A estos efectos, las partes convienen en realizar actividades conjuntas en cuantas materias resulten de interés común, con los objetivos de facilitar el intercambio de conocimientos y experiencias entre ambas entidades, desarrollar proyectos conjuntos en el ámbito de las telecomunicaciones y la ciberseguridad, impulsar programas de capacitación para profesionales del sector, promover la investigación aplicada en tecnologías emergentes y mejorar la infraestructura digital con miras a una mayor eficiencia y seguridad.

A título enunciativo, se relacionan las siguientes actuaciones que se han de desarrollar con base en el presente Convenio, según las necesidades surgidas, clasificándolas en los siguientes ejes:

- Eje de contratación: elaboración de pliegos técnicos, estudios económicos para la valoración de presupuesto base de licitación, asistencia técnica y apoyo en la revisión de las ofertas, así como asistencias en el seguimiento de la ejecución de contratos.
- Eje de asistencia técnica y consultoría: Consultoría smart city o territorio inteligente, operación y explotación relacionada con telecomunicaciones, consultoría industria 4.0, digitalización y tecnologías disruptivas, asesoría en el régimen de explotación y prestación de servicios de comunicaciones electrónicas por Administraciones públicas en el despliegue de redes de comunicaciones electrónicas por terceros, estudios de diagnósticos,, así como en caso de ser necesario realizar el asesoramiento o información sobre la materia objeto del presente Convenio que puedan surgir.

En particular:

- Estudios de análisis de mercado de la red TETRA y prospectiva tecnológica de la misma.
 - Análisis regulatorio-económico de posible explotación a terceros de la red de fibra de la Ciudad.
 - Asistencia técnica, según una bolsa de horas de prestación del servicio a plena disposición de la Ciudad de Ceuta, a razón de una contraprestación equivalente a 100 euros por cada hora o fracción.
- Eje metaverso: tramitación inicial y, en su caso, implementación de lo necesario para la creación de gemelos digitales.
 - Cualesquiera otras que se estime de interés por ambas partes y sean acordadas por la Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio, incluyéndose la posibilidad de realizar acciones formativas y en su caso el impulso de vocaciones STEM.

Tercera.- Control y vigilancia de la ejecución del Convenio.

Para la vigilancia y control de la ejecución de este Convenio y de los compromisos adquiridos con su firma, se establece una comisión de seguimiento del mismo, formada por dos miembros de cada una de las partes. Esta comisión resolverá cualquier problema de interpretación o cumplimiento que pudiera plantearse. Las normas de funcionamiento de dicha comisión se regirán por la normativa reguladora del régimen de órganos colegiados de las Administraciones públicas. Las partes determinarán mediante anexo la composición de la comisión que, al menos, deberá reunirse una vez al año. De todas las reuniones que se mantengan, se levantará acta para reflejar los asuntos tratados y los acuerdos alcanzados.

Cuarta.- Contraprestación.

Como contraprestación por las actuaciones a que se refiere el Convenio, la Ciudad de Ceuta satisfará al COIT la cantidad anual de 50.000 euros, que se abonará según la regla de «servicio hecho»; esto es, una vez acreditada la realización de la prestación o el derecho que en este Convenio se recoge a favor de la Ciudad, y a su plena satisfacción.

La referida cantidad podrá ser objeto de abono único o fraccionado, y se satisfará en función del grado de realización de las actuaciones contenidas en este Convenio, lo que podrá comportar que se abone, en el cómputo de cada anualidad del Convenio, una cantidad igual o inferior a la antes señalada.

El pago se efectuará mediante el MODELO 069 como documento de ingreso, debidamente cumplimentado, que se enviará junto con la factura. La Ciudad de Ceuta deberá efectuar el ingreso en el plazo previsto en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de la factura y del modelo, en cualquier entidad colaboradora o telemáticamente, debiendo, una vez efectuada la operación, remitir al COIT copia del mismo.

Quinta.- Otros colaboradores.

Con la finalidad de conseguir los objetivos propuestos en el presente instrumento y, particularmente en cuanto concierne a la financiación de sus gastos, el Convenio podrá ser abierto a la colaboración de entidades públicas o privadas interesadas en su desarrollo. La Comisión Mixta de Seguimiento podrá acordar dar participación, con voz, pero sin voto, a representantes de estas entidades colaboradoras.

Sexta.- Duración.

El presente Convenio tiene una duración de dos años. Sin embargo, podrá prorrogarse como máximo por dos años más mediante acuerdo expreso de las partes adoptado antes de la finalización de dicho período de vigencia. El acuerdo de prórroga se formalizará mediante adenda.

Séptima.- Modificación.

El presente Convenio solo puede modificarse por acuerdo expreso de las partes durante su vigencia o de las sucesivas prórrogas. Igualmente, en cualquier momento de la vigencia del Convenio se podrá ampliar o reducir la asistencia convenida siempre que exista acuerdo expreso de las partes. Cualquier modificación se formalizará mediante la correspondiente adenda al Convenio

Octava.- Causas de extinción del Convenio.

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, incluyendo las actuaciones que se desarrollen mediante anexos al mismo, o por incurrir en causas de resolución.

Serán causas de resolución del presente Convenio:

- ✓ El transcurso del plazo de vigencia del Convenio o, en su caso, la prórroga acordada expresamente.
- ✓ El mutuo acuerdo.
- ✓ El incumplimiento de las obligaciones esenciales asumidas en este Convenio En este caso, se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 30 días naturales la obligación incumplida. Este requerimiento será comunicado a los responsables de la Comisión prevista en la cláusula tercera y a la entidad firmante. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se podrá entender resuelto el Convenio. La resolución del Convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados, si así se hubieran previsto.
- ✓ Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- ✓ Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

Novena.- Protección de datos y secreto profesional.

Las entidades y el personal encargado de la realización de las actuaciones que se desarrollen en el marco del Convenio guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y

asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del mismo, y están obligados a no hacer públicos cuantos datos conozcan con motivo de su ejecución.

Tanto la Ciudad de Ceuta, como el COIT, declaran expresamente que conocen quedar obligados en todo momento al cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos, y recogida en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, comprometiéndose a adoptar las medidas de seguridad necesarias en el manejo de datos para dar cumplimiento a la misma.

Décima.- Naturaleza del Convenio y Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio serán resueltas en el seno de la comisión de seguimiento; en el caso de que no fuera posible, las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales la ciudad de Ceuta para la resolución de cualquier divergencia que pudiere surgir con motivo de la interpretación o ejecución del presente acuerdo.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, firman digitalmente el presente Convenio en la fecha señalada como última firma electrónica realizada, fecha a partir de la cual este Convenio adquirirá eficacia.

Por la CIUDAD DE CEUTA

Por el COIT.-

D. Juan José Vivas Lara

D.ª Marta Balenciaga Arrieta

2.3.- Propuesta presentada por la Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, D.ª Kissy Chandiramani Ramesh, relativa a autorizar la vinculación de la Ciudad de Ceuta mediante el Convenio marco de autocontratación entre la Fundación Al Granada Research & Innovation y miembros de su Patronato.

“El Ilustre Pleno de la Asamblea, en sesión de 30 de enero de 2025, acordó la adhesión de la Ciudad de Ceuta, en calidad de patrono, a la fundación de carácter privado con denominación «FUNDACIÓN ARTIFICIAL INTELLIGENCE GRANADA RESEARCH & INNOVATION», con aceptación expresa del cargo y con compromiso de cumplimiento de las obligaciones y requisitos establecidos en los vigentes Estatutos o que establezca el Patronato.

Posteriormente, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 11 de febrero de 2025, se designó a D. Juan Manuel de la Torre González, Director General de Hacienda y Presupuestos de la Ciudad de Ceuta, como representante de esta en el Patronato de la citada Fundación. En la Junta de Patronos de la Fundación celebrada el pasado 23 de junio, se acepta el cargo por el representante de nuestra Ciudad y, entre otros puntos del orden del día, se encuentra la propuesta de autocontratación entre la Fundación y sus patronos, como convenio marco.

Sometido dicho convenio marco a informe jurídico de nuestros servicios, se emite con fecha 27 de agosto de 2025.

A través de dicho informe, se establecen las actuaciones necesarias a llevar a cabo por parte de la Ciudad. Así, se expone que la Ciudad, en su calidad de patrono, cuenta con un representante en el Patronato de la Fundación que puede válidamente representarla, de conformidad con el artículo 16 de la Ley de la Comunidad Autónoma de Andalucía 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta representación es «de una manera estable», según su apartado 3, y, a sensu contrario del apartado 2, no «para actos concretos», por lo que debe entenderse como un amplio poder de representación.

Por consiguiente, el representante de la Ciudad en el Patronato tiene facultades suficientes para suscribir el presente convenio marco.

No obstante, dada la esencia misma de la autocontratación, con las cautelas prevenidas en la ley y la contraposición de intereses que pudiera provocar, y tenidos en cuenta los fines de interés general a los que responden tanto las Administraciones públicas (artículo 103 de la Constitución) como las entidades fundacionales (artículo 1.2 de la Ley de la Comunidad Autónoma de Andalucía 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía), se hace aconsejable que el Consejo de Gobierno autorice, mediante acuerdo, la autocontratación, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Esta competencia atribuible al Consejo de Gobierno lo es por una doble razón:

- En primer lugar, por ser el órgano poderdante de facultades a su representante en el Patronato (Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 11.02.2025). Ello comporta que:*
 - El otorgamiento de poderes no anula la posibilidad de actuar en el tráfico del poderdante (la Ciudad).*
 - Fruto de ello, el poderdante, que podría revocar dicha representación, naturalmente también podría matizarla, en sede de Acuerdo de Consejo de Gobierno, en los términos del precitado informe jurídico de 27 de agosto de 2025.*
- En segundo lugar, por ser aplicable el artículo 12 del Reglamento de Gobierno y los Servicios, que en su apartado b) atribuye al Consejo de Gobierno el ejercicio de las funciones ejecutivas y administrativas correspondientes, sin perjuicio de las competencias reservadas a la Asamblea.*

En este plano, debe distinguirse entre varias fases de la tramitación administrativa: la propuesta al Consejo de Gobierno de la Ciudad, y la posterior autorización de la autocontratación.

En cuanto a la propuesta, la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital ostenta las facultades contenidas en el apartado primero, subapartado III, números 1 y 21, del Decreto de la Presidencia de 23 de junio de 2023 (BOCCE Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), relativas al «impulso al tránsito hacia un nuevo modelo económico» y a la «promoción de la creación y mejora de establecimientos comerciales a través de la concesión de ayudas, la realización de estudios de mercado, y la elaboración de programas y convenios con instituciones públicas y privadas». Por todo ello, esta Consejería es la competente para elevar al Consejo de Gobierno la mencionada propuesta.

En cuanto a la autorización, es competente el Consejo de Gobierno, por lo antedicho.

Igualmente, debe significarse que no se requieren informes de Secretaría e Intervención, de conformidad con el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y la Base 46ª de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad.

Expuesto lo anterior, es por ello que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1º. Autorizar la vinculación de la Ciudad de Ceuta mediante el «Convenio marco de autocontratación entre la Fundación Al Granada Research & Innovation y miembros de su Patronato».

El Consejo de Gobierno, **por unanimidad de los presentes, ACUERDA:**

- Autorizar la vinculación de la Ciudad de Ceuta mediante el “Convenio marco de autocontratación entre la Fundación Al Granada Research & Innovation y miembros de su Patronato”.

3º) CONSEJERÍA DE URBANISMO Y TRANSPORTE.

3.1.- Propuesta presentada por el Consejero de Urbanismo y Transporte, D. Rafael Martínez Peñalver Mateos, relativa a solicitud licencia de instalación de terraza “La Mafia”, en local sito en C/ Delgado Serrano.

“RM RESTAURACIÓN 2024, S.L. B19794585 solicita licencia de instalación de terraza “La Mafia” en local sito en C/ Delgado Serrano (esquina con entrada por C/ Camoens).

Tramitada la fase municipal se remite el expediente al objeto de proceder a su consiguiente calificación.

En el expediente constan los informes preceptivos que exige el art. 32 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y además el del Servicio de Industria y Energía, todos ellos favorables al establecimiento de la actividad.

El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y el Real Decreto 2505/1996, de 5 de diciembre, traspasa a la Ciudad las funciones y servicios en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Dado que el Ilustre Pleno Municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de mayo de 1997, faculta al Consejo de Gobierno para clasificar y dictaminar las solicitudes de licencias de apertura o cambio de actividad, efectuadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, al Consejo de Gobierno se eleva la adopción del siguiente ACUERDO:

Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P".

El Consejo de Gobierno, **por unanimidad de los presentes, ACUERDA:**

- Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.

4º) ASUNTOS DE URGENCIA.

4.1.- Propuesta presentada por el Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bioni, relativa a encomendar a OASTCE el servicio de gestión y recaudación de ingresos de derecho jurídico y tasas por servicios prestados por el Instituto Ceutí de Deportes.

"El Instituto Ceutí de Deportes (en adelante ICD) gestiona y recauda diversos ingresos de derecho público (reintegro de subvenciones no justificadas, etc.), así como los derivados de la Tasa por servicios prestados por el Instituto Ceutí de Deportes (uso de instalaciones deportivas, inscripciones de escuelas deportivas, expedición de titulaciones náuticas, etc.).

La escasez de personal administrativo en el I.C.D. para gestionar estos ingresos de una manera eficaz hace conveniente el planteamiento de una solución técnica que conjugue el ejercicio de las competencias atribuidas al I.C.D. con el aprovechamiento de los medios técnicos de los que dispone el Área de Hacienda de nuestra Ciudad.

El Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta (en adelante OASTCE) dependiente de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de acuerdo con lo recogido en sus estatutos es el órgano de gestión integral del sistema tributario local de la Ciudad Autónoma de Ceuta teniendo entre otras funciones “La gestión y recaudación de los ingresos correspondientes a sociedades y organismos dependientes de la Ciudad, de conformidad con las estipulaciones que en los preceptivos convenios se establezcan”.

El ICD y el OASTCE se comprometen a establecer los canales oportunos que posibiliten un intercambio constante y fluido de información para la correcta prestación del servicio.

En base a los principios constitucionales de eficacia y coordinación en el funcionamiento de la Administración Pública se considera como muy beneficioso para el cumplimiento de sus respectivos fines que la gestión y recaudación de determinados ingresos de entre los mencionados anteriormente sean encomendados al OASTCE previa comunicación en tal sentido por parte del ICD.

A tal efecto se han celebrado diversas reuniones de trabajo entre las Gerencias del OASTCE y del I.C.D para ponderar adecuadamente las tareas a realizar y los recursos disponibles determinándose la viabilidad de que el OASTCE asuma el servicio con su personal especializado todo ello de acuerdo con el protocolo cuyo borrador se adjunta a la presente propuesta.

El presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de firma del Protocolo de Actuación.

Por todo lo expuesto al Consejo de Gobierno se proponen los siguientes acuerdos:

- Encomendar al OASTCE, a partir de la firma del Protocolo de Actuación, el servicio de gestión y recaudación de aquellos ingresos de derecho público (reintegro de subvenciones no justificadas, etc.), y los derivados de la Tasa por servicios prestados por el Instituto Ceutí de Deportes (uso de instalaciones deportivas, inscripciones en escuelas deportivas, expedición de titulaciones náuticas, etc.), previa comunicación en tal sentido por parte del ICD.

- Facultar a la Presidencia del I.C.D y del OASTCE para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución del anterior acuerdo”.

Aprobada la urgencia del asunto, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad, ACUERDA:**

- Encomendar al OASTCE, a partir de la firma del Protocolo de Actuación, el servicio de gestión y recaudación de aquellos ingresos de derecho público (reintegro de subvenciones no justificadas, etc.), y los derivados de la Tasa por servicios prestados por el Instituto Ceutí de Deportes (uso de instalaciones deportivas, inscripciones en escuelas deportivas, expedición de titulaciones náuticas, etc.), previa comunicación en tal sentido por parte del ICD.

- Facultar a la Presidencia del I.C.D y del OASTCE para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución del anterior acuerdo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión cuando son las diez horas quince minutos, de todo lo cual, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO:

Vº Bº
EL PRESIDENTE